



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Lima, 07 de Junio del 2022

## RESOLUCION DE OFICINA N° 000067-2022/OAF/RENIEC

### VISTOS:

MEMORANDO N° 000019-2022/OTI/RENIEC de fecha 08.Abr.2022, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información, e INFORME N° 000079-2022/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 30.May.2022 emitido por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDO N° 000019-2022/OTI/RENIEC, se alcanza el Informe N° 000110-2022/LAS/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 03.May.2022, elaborado por el Área Técnica de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles patrimoniales, propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, detallado en el anexo adjunto;

Que, en el Informe del visto, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en consideración a lo mencionado precisa que los bienes muebles patrimoniales no son útiles para el Sistema Educativo;

Que, evaluados los documentos de sustento, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial mediante Informe del visto, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas aprobar la baja de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto por la causal de RAEE;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, en el artículo 48, numeral 1, inciso h), de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la baja de **Cuatro (04)** bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución de Oficina por la causal de **RAEE**.

**Artículo 2º.-** Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales.





**Artículo 3º.-** Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial coordine y ejecute la disposición final de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto, los que no son útiles para el Sistema Educativo.

**Artículo 4º.-** Remitir copia de la presente Resolución de Oficina, a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, a efectos que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1. de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

**Artículo 5º.-** Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución de Oficina y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

**Artículo 6º.-** Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina de Tecnologías de la Información y Unidad de Ingeniería de Software, a efectos que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, envíe a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial los bienes muebles patrimoniales dados de baja, para su respectiva custodia y posterior trámite para su disposición final.

**Artículo 7º.-** Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Unidad de Logística y Unidad de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo SINABIP.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

YAR/JRCM/muh

**ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE OFICINA N° 067-2022/OAF/RENIEC**

**RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE**

ENTIDAD   REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL													
ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL ( 1 )	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FISICA DEL RAEE	CATEGORIA ( 2 )	SUB CATEGORIA ( 2 )	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE ( 3 )	CONDICION DEL RAEE ( 4 )
1	11227970-2183	Ventilador Eléctrico para mesa o de pie	ALFANO	9105.0301	159.00	SEDE CENTRO CIVICO	1	1.2	1	4.00	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
2	11227970-2182	Ventilador Eléctrico para mesa o de pie	ALFANO	9105.0301	159.00	SEDE CENTRO CIVICO	1	1.2	1	4.00	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
3	11227970-0587	Ventilador Eléctrico para mesa o de pie	MIRAY	9105.0301	79.00	SEDE CENTRO CIVICO	1	1.2	1	3.62	0.00362	COMPLETO	INOPERATIVO
4	74229989-0469	Surtidor de Agua Eléctrico-Dispensador Eléctrico	ILUMI	1503.020102	1.00	SEDE CENTRO CIVICO	1	1.1	1	13.50	0.0135	COMPLETO	INOPERATIVO
<b>TOTALES</b>					<b>S/.398.00</b>				<b>04</b>	<b>25.12</b>	<b>0.02512</b>		



go patrimonial de AEE ( incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder  
 forme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM  
 do del RAEE: Completo-Incompleto

( 4 ) Condición: Operativo-Inoperativo